

ITEI/DVD/001/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFO”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ITEI”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, MTRA. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITEI”, QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Página 1 de 16

y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “**EL ITEI**”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**LAS PARTES**”, mediante la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, de conformidad con

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Página 3 de 16

el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL INFO”, QUE:

1. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
2. El 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *“Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

3. Con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**INFO**”, mismo que de conformidad con el artículo Sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, dicho ordenamiento se reformó los días 29 de mayo, 5 de agosto y 24 de diciembre de 2019.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México “Constitución local”, 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “Ley de Transparencia” y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México “Ley de Datos”, “**EL INFO**” es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5. Es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “Ley de Transparencia”, “Ley de Datos”

ITEI/DVD/001/2021

y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “Constitución Federal”, así como los “Tratados Internacionales” en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

6. En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo, en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
7. En la primera sesión extraordinaria del Pleno de “**EL INFO**” celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la designación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez como su Presidente, por lo que cuenta con facultades para representar al órgano garante y suscribir el presente convenio general de colaboración en términos de los artículos 43 y 71, fracción I, de la “Ley de Transparencia”, y conforme al artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante el “Reglamento Interior.”
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, el Pleno del instituto tendrá entre otras facultades:

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Página 6 de 16

- V. En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:
- a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
 - b) Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;
9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la “Ley De Transparencia”, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del “Reglamento Interior” es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional. El Pleno de “EL INFO”, aprobó la celebración del presente convenio general de colaboración con “EL ITEI”, mediante la celebración de la 16ª Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.
10. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “EL ITEI” y “EL INFO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Página 7 de 16

Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre “EL ITEI” y “EL INFO”, con la finalidad de:

- a) Realizar actividades académicas, de difusión, extensión y vinculación a través de congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y demás eventos de cualquier encuentro académico, en temas de interés común y en beneficio de la sociedad y que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento;
- b) Promover la capacitación, el intercambio de información y experiencias en la materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales;
- c) Desarrollar proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés;
- d) Brindar asesoría técnica sobre temas específicos tendientes al fortalecimiento de la Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDA. DE LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se comprometen a procurar los siguientes criterios:

- a) La colaboración en un marco de igualdad y respeto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes;
- b) Las iniciativas o actividades que se deriven del presente convenio deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas propias de cada Entidad Federativa;
- c) El convenio debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las mismas. Para tal efecto, se deben contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, el objeto, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto

ITEI/DVD/001/2021

para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, el público al que van dirigidas las actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Antes de iniciar cualquier actividad, **“LAS PARTES”** establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por una o más personas representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **“EL INFO”**, se designa al Lic. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo.
- Por parte de **“EL ITEI”**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

Cada integrante del comité de seguimiento asistirá a las reuniones de trabajo, sean de forma presencial o virtual, convocadas por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa comunicación.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

En todo momento “LAS PARTES” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ambas partes convienen que tanto los derechos como las obligaciones pactadas en el presente convenio no se podrán ceder o transferir, de manera total o parcial a terceros.

Ambas partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

En caso de que sea de forma conjunta, dicha acción se deberá llevar a cabo previa celebración del respectivo convenio específico, bajo las atribuciones, facultades y responsabilidades de cada una.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen "**LAS PARTES**" o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de "**LAS PARTES**".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

“LAS PARTES” estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, “LAS PARTES” en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, continuarán bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, cuando concluyan las actividades que deriven del presente instrumento o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del convenio, modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a que toda la información relacionada con el trabajo llevado entre las mismas y a la relativa a los acuerdos será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla

única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

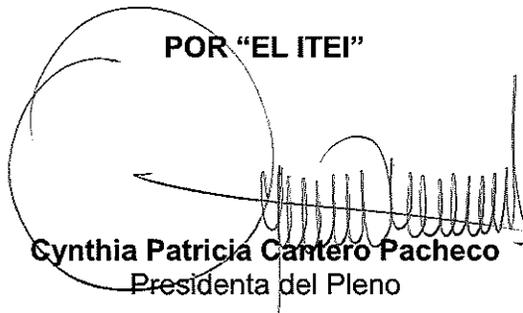
“LAS PARTES” garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como el cumplimiento de los fines institucionales.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo entre los enlaces designados por “LAS PARTES”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

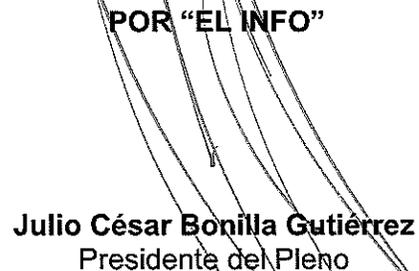
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 4 cuatro tantos en la sede que corresponde a cada una de “LAS PARTES”, el día 18 dieciocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

POR “EL ITEI”



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

POR “EL INFO”



Julio César Bonilla Gutiérrez
Presidente del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, S.C.



ITEI/DVD/001/2021

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Andrés Israel Rodríguez Ramírez,
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano de el ITEI

Arístides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Ciudadano de el INFO

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano de el ITEI

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana de el INFO

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Marina Alicia San Martín Reboloso
Comisionada Ciudadana de el INFO

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana de el INFO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 16 dieciséis fojas incluyendo la presente. -----

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.